

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0340

23 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ARCANGEL MOLANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1118 DEL 13 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE ARCANGEL MOLANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 14 NO. 12 10 B/ GUAYAQUIL**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Abril de 2018

Señor:

JOSE ARCANGEL MOLANO
CALLE 14 NO. 12 10 B/ GUAYAQUIL
Teléfono: 3147738375
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1118 DEL 13 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0340 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1118 DEL 13 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 126715”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1118

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 126715

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE ARCANGEL MOLANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar cumplimiento a la Resolución PQRDS 0478 del 27 de febrero de 2018, mediante la cual se reconoció la calidad de DESOCUPADO del predio ubicado en la **CALLE 14 NO. 12-10 PRIMER PISO CENTRO**, identificado con **Matrícula 126715**, debido que en la última cuenta, generada después de la expedición de la Resolución PQRDS 0478, se facturó un consumo de 10mts 3 aun cuando la lectura se ha mantenido igual.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 126715**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de cuarenta y tres mil ciento veintinueve pesos (\$43.121), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **visita de verificación** practicada al predio el día 23 de febrero de 2018, se verificó por parte de la Empresa que el inmueble se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 126715**.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 126715**, se encuentra que en los últimos cuatro (4) períodos la lectura se ha mantenido igual, tal como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3908	124	124	10	11	FRENADO	15/03/2018
3889	124	124	10	11	FRENADO	14/02/2018
3870	124	124	9	11	FRENADO	16/01/2018
3851	124	124	0	-1	NORMAL	14/12/2017
3832	124	121	3	-1	NORMAL	15/11/2017

5. Que en la última cuenta generada al predio se facturó un consumo de 10mts3 a pesar de que ya había sido expedida la Resolución PQRDS 0478 de 2018 a través de la cual se reconoció la calidad de DESOCUPADO a este inmueble. **Matrícula 126715**.

6. Que se ordenará al área de facturación de la entidad, reliquidar la Cuenta correspondiente al período marzo de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 126715**, en el sentido que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que se reiterará al área de Facturación de la entidad, la disposición de cambiar la observación de lectura a **“DESOCUPADO”** para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 126715**, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
9. Que se informará al peticionario, señor **JOSE ARCANGEL MOLANO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 126715** siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la Cuenta correspondiente al período de marzo de 2018, del predio identificado con **Matrícula 126715**, haciendo el descuento de los valores facturados por consumos y producción del servicio de Aseo, en atención a que el predio se encuentra Desocupado. Cuenta No.42280107 (Acueducto) y Cuenta No. 42281731 (Aseo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar nuevamente al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del predio identificado con **Matrícula 126715**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JOSÉ ARCANGEL MOLANO**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JOSÉ ARCANGEL MOLANO** de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

